



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Y

FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA

En Santiago, con fecha 03 de agosto de 2023, el INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, rol único tributario número 60.110.000-2, en adelante "INJUV", representado para estos efectos por su Director Nacional (s), JUAN PABLO DUHALDE VERA, cédula nacional de identidad número 16.394.091-4, ambos domiciliados en Nueva York #9, Piso N°9, Santiago, por una parte y, por la otra, FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA; RUT 70.930.000-8 representada por su Directora Ejecutiva, FRANCINE BROSSARD LEIVA, cédula nacional de identidad N° 6.867.162-0, Economista Agraria, ambos domiciliados en Loreley 1582, comuna de La Reina, en adelante "FIA", han acordado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

El Instituto Nacional de la Juventud, conforme a su Ley N° 19.042 es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles. Entre otras funciones, le corresponde coordinar con organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y resultados. También le compete estimular el conocimiento y la participación de jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, está facultado para vincularse con organismos nacionales e internacionales y, en general, con toda la institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos, pudiendo celebrar con ellos proyectos de interés común.

Por su parte, FIA La Fundación para la Innovación Agraria (FIA), es la agencia del Ministerio de Agricultura, cuya misión "Contribuir a la solución eficiente de desafíos estratégicos del sector silvoagropecuario nacional y de la cadena alimentaria asociada, por medio del fomento, articulación y difusión tecnológica de procesos de innovación orientados al desarrollo sustentable".





SEGUNDO: Objetivo del convenio.

El presente instrumento tiene como objetivo generar un trabajo conjunto de cooperación permanente en asuntos de interés común entre ambas instituciones.

Objetivos específicos:

1. Desarrollar acciones conjuntas dirigidas a jóvenes rurales o vinculados al sector silvoagropecuario y/o la cadena agroalimentaria asociada.
2. Articular redes entre las instituciones públicas en materia de juventud rural, facilitando la gestión de actividades para personas jóvenes vinculados a los programas estratégicos impulsados por ambas instituciones.
3. Promover iniciativas que visibilicen a la juventud rural.

TERCERO: Compromisos del INJUV

1. Promover el contacto y la articulación entre ambas instituciones mediante la gestión de actividades e iniciativas asociadas a juventudes rurales a través de la coordinación de los equipos regionales. Asimismo, promover la articulación entre instituciones públicas para facilitar la gestión de actividades en torno a la juventud, coordinadas de común acuerdo.
2. Colaborar en la difusión de actividades de FIA dirigidas a las juventudes rurales o vinculada al sector silvoagropecuario y/o la cadena agroalimentaria asociada, en la medida que sean actividades transversales a los lineamientos de INJUV.
3. Facilitar las dependencias de los espacios INHUB a lo largo del país para la realización de actividades de la fundación que ayuden a activar y sociabilizar este espacio como un lugar de encuentro formativo y de trabajo para las juventudes rurales. Lo anterior, de acuerdo con la disponibilidad de su uso.
4. Aportar el expertise técnico del departamento de planificación y estudios, en el desarrollo de estudios de caracterización de la juventud rural emprendedora a lo largo del país u otros estudios vinculados a este segmento.





CUARTO: Compromisos de Fundación para la Innovación Agraria.

1. Articular los componentes y actividades asociadas al Programa estratégico de juventud rural de la Fundación; con las líneas programáticas de INJUV, de manera de complementar y potenciar el accionar de ambas instituciones en materia de juventud rural.
2. Difundir la oferta programática y actividades de INJUV, que sean orientadas a la innovación y el emprendimiento en el sector silvoagropecuario y su cadena agroalimentaria asociada en sus redes de contactos, así como en las redes sociales de la Fundación para la innovación Agraria, en coordinación con el equipo de comunicaciones de la Fundación.
3. Ofrecer espacios de difusión sobre los diversos programas de INJUV existentes para las juventudes en el ámbito de la innovación y el emprendimiento del sector silvoagropecuario y su cadena agroalimentaria asociada.
4. Aportar el expertise técnico en materia de ruralidad a los diversos departamentos o unidades de INJUV cuando estos sean requeridos tanto para el desarrollo de actividades, estudios, diseño de programas, entre otros.

QUINTO: Contrapartes Técnicas.

Para efectos de la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, Fundación para la Innovación Agraria, nombra como contraparte técnica, al Jefe/a de la Unidad de Plataforma de Innovación de la Fundación, o a quién este designe.

Por su parte el INJUV designa como contraparte técnica y de supervisión de la ejecución de este Convenio al Jefe/a de Área de estudios, o a quién este designe.

Dichas contrapartes quedarán facultadas para resolver e interpretar, de común acuerdo, las diferencias que se susciten en la ejecución del convenio, acuerdos que pasarán a formar parte del presente convenio como anexo del mismo, solo para efectos administrativos, y que en ningún caso implicará asumir más obligaciones que las contempladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán a través de las contrapartes técnicas respectivas, por el medio más idóneo, especialmente, correo electrónico.





SEXTO: Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio, así como toda eventual modificación, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación y tendrá una duración de un año, el que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes manifieste su voluntad en contrario, para lo cual deberá enviar una carta certificada al domicilio de la otra, registrado en este Convenio, con una antelación mínima de 90 días a la fecha de vencimiento del Convenio.

Cualquiera de los contratantes estará facultado para poner término inmediato y anticipado al convenio si se produce incumplimiento de las obligaciones establecidas en él o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, enviará un aviso por escrito a la otra parte, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, señalando las circunstancias que provocan el término del presente convenio.

SÉPTIMO: Equidad de género.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación de sexo y/o género. Para estos efectos, deberán procurar que dichas acciones fomenten la participación equitativa de hombres y mujeres, en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio, contribuyendo a la erradicación de la discriminación. Asimismo, la planificación de dichas acciones deberá considerar las implicancias que su desarrollo tendrá para hombres y mujeres. De igual manera, deberán adecuar y considerar un lenguaje inclusivo y no sexista de todos los instrumentos que suscriban, adoptando, en general, medidas que promuevan la equidad de sexo y género.

En caso de que una de las Partes considere que no se está dando un adecuado cumplimiento a los compromisos antes señalados, deberá comunicar dicha situación a la otra parte por cualquier medio formal, a fin de que se adopten las acciones tendientes a revertir tal situación dentro de un plazo razonable. Las negativas reiteradas e injustificadas de una parte para colaborar, ya sea en el cumplimiento de acciones para respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación de sexo y/o género, o en la adopción de medidas para revertir su incumplimiento, podrán ser consideradas graves para efectos del término anticipado del presente convenio.





OCTAVO: Domicilio y ejemplares.

Para todos los efectos de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando uno en poder del INJUV y otro en poder de la contraparte.

NOVENO: Personería.

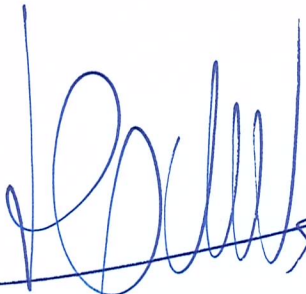

La personería de JUAN PABLO DUHALDE VERA para actuar en representación y como director nacional (S) del Instituto Nacional de la Juventud, consta en la Resolución Exenta RA N° 423/155/2022 del INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, y en la Resolución Exenta N° 7/2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.



La personería de doña FRANCINE BROSSARD LEIVA, para representar a la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA consta en acta de Sesión Extraordinaria N°239 del Consejo Directivo, celebrada el 13 de abril de 2022, reducida a escritura pública, con fecha 19 de abril de 2022, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.



Los documentos señalados no se insertan por ser conocidos por las partes y a expresa petición de ellas.

JUAN PABLO DUHALDE VERA
Director Nacional (S)
Instituto Nacional de la Juventud




FRANCINE BROSSARD LEIVA
Directora Ejecutiva
Fundación para la Innovación Agraria

